



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá, Quindío, veintidós de noviembre de dos mil veintiuno
R. 2012-00006 - 01
Inter. 1639

En atención a la solicitud formulada por el señor JOSE LUIS HIGUERA SANTAMARIA, en calidad de representante legal de INTERMEDIOS RVQ S.A.S., quien a su vez funge como gerente de COGESTIONES (antes COSERVICAUDO y COGESPROCU, antes COOPSER), se le hace saber a dicho memorialista, que una vez verificada la cuenta de depósitos judiciales del despacho, no se verifican descuentos efectuados a la señora ROSA ELVIRA GUZMAN CALAO; igualmente se le reitera, que a folio 25 y siguientes del cuaderno de medidas previas (carpeta 02 de expediente digital) se verifica respuesta emitida por COLPENSIONES, en la cual informan los motivos por los cuales no se pudo dar trámite a la solicitud de embargo del cincuenta por ciento (50%) de la pensión que devenga la demandada, respuesta que fue recibida en este Juzgado el día 18 de noviembre de 2015, y puesta en conocimiento de la parte actora, mediante auto de fecha 23 de noviembre de 2015.

Igualmente, y, como quiera, que, ni dentro del expediente físico, o digital, aparece constancia de que la comunicación dirigida al Juzgado Segundo Civil Municipal de Planeta Rica, Córdoba, tendiente a lograr el perfeccionamiento de la medida de embargo de remanentes decretado, hubiere sido entregada en ese Juzgado, se requiere a la parte actora, para que allegue la constancia de recibido del oficio expedido para el efecto.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZA,

SONIA EDIT MEJIA BRAVO

dga

Firmado Por:

Sonia Edit Mejia Bravo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e820064ed2f267101478c9ac5d2abf122fbf8e733d3a2654cf1db9084529b9b**
Documento generado en 22/11/2021 04:10:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>